

MARTES

17

ABRIL Boletín Oficial



AÑO

2012

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 73

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DE ESTADO:

- **Comandancia de la Guardia Civil:**
Cáceres: Subasta de Armas. Pág. 2.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- **Juzgado de lo Social - 3:**
Plasencia: Procedimiento ordinario 159/2012-3.
Págs. 2-4.

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- **Diputación Provincial:**
Cáceres: Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas destinadas a entidades locales en materia de Ferias, Concursos y Exposiciones Agroalimentarias. Págs. 5-16.

- Alcaldías:

Cilleros: Procedimiento abierto. Págs. 16-17.
Cañaveral: Corrección de error. Págs. 17-18.
Coria: Delegación de la Alcaldía. Formalización de contrato. Pág. 18.
Ruanes: Cuentas Generales 2008 y 2009. Pág. 18.
Torrequemada: Presupuesto General 2012. Pág. 18.
Pinofrancuado: Modificación ordenanzas. Págs. 18-19.
Saucedilla: Cuenta General 2011. Pág. 19.
La Pesga: Cuenta General 2011. Pág. 19.
Hervás: Reglamento del servicio de acceso a internet mediante red inalámbrica. Pág. 19.
Guijo de Galisteo: Presupuesto General 2012. Pág. 19.

Madrigalejo: Padrón municipal. Pág. 20.
La Cumbre: Modificación ordenanzas. Pág. 20.
Madroñera: Modificación ordenanzas. Ordenanza.
Págs. 20-24.
Plasencia: Nombramientos de Hijo Adoptivo e Hijo Predilecto de la Ciudad. Pág. 24.
Moraleja: Procedimiento negociado con publicidad.
Págs. 24-26.
Talaván: Presupuesto General 2012. Pág. 26.

- **Mancomunidad Rivera de Fresnedosa:**
Torrejuncillo: Ordenanza. Págs. 26-27.

- **Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Alagón:**
Pozuelo de Zarcón: Ordenanzas fiscales y tasas.
Pág. 27.

ANUNCIOS EN GENERAL:

- **Comunidad de Regantes Río Ambroz**
Zarza de Granadilla: Convocatoria Junta General Ordinaria. Pág. 27.

- **Comunidad de Regantes "El Robledo":**
Losar de la Vera: Junta General. Pág. 27.

- **Comunidad de Regantes "Ocho Caños":**
Aldeanueva de la Vera: Junta General. Págs. 27-28.

- Notarías:

Talayuela: Acta de notoriedad. Pág. 28.
Garrovillas de Alconétar: Acta de notoriedad. Pág. 28.

SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: www.dip-caceres.es

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.:
Ronda San Francisco, n.º 3. 10005-Cáceres
Teléfono: 927/625-792. Fax: 927/625-793
E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es
E - mail: imprentaprov@dip-caceres.es
Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente (en 72 horas): Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL**CÁCERES**

Se hace público, que en la Comandancia de la Guardia Civil de Cáceres, se va a celebrar una Subasta de Armas, el próximo 14 de mayo del presente año a las 10'00 horas; la misma estará compuesta por 210 lotes (armas), dicha subasta se efectuará mediante la modalidad de «Pliego Cerrado», procediéndose al mismo tiempo a la apertura de los sobres.

Las armas (lotes), estarán expuestas al público en el Acuartelamiento de la ciudad de Cáceres, sito en la Avda. de la Universidad, 50, los días 7, 8, 9,10 y 11 del mismo mes, en horario de 9'30 a 13'00 horas.

Cáceres, 10 de abril de 2012.- El TTE. CORONEL JEFE DE LA GUARDIA CIVIL, Gabriel Domínguez Barranco.

2158

JUZGADO DE LO SOCIAL - 3**PLASENCIA**

Edicto

D.ª MARIA AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de PLASENCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000159 /2012-3 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. JOSE FRANCISCO MACIAS HERNANDEZ contra la empresa FORNOEX ESTRUCTURAS S.L. sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

D E C R E T O

Secretario/a Judicial D.ª MARIA DÁMARIS DE PABLO MARTIN

En PLASENCIA a veintitrés de Marzo de dos mil doce
ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- JOSE FRANCISCO MACIAS HERNANDEZ ha presentado demanda de reclamación de cantidad frente a FORNOEX ESTRUCTURAS, S.L..

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este JDO. DE LO SOCIAL N.º 3.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Examinada la demanda, presentada por JOSE FRANCISCO MACIAS HERNANDEZ, así como la documentación anexa y sus correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Citar a las partes para que comparezcan el día 2-5-12 a las 9.45 en C) DE LAS CLARAS, N.º 1. - Sala 001 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9.50 del mismo día, en C) DE LAS CLARAS, N.º 1. - Sala 001 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los OTROSÍES:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art.90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta

por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Dese cuenta a SSª sobre la prueba propuesta a los fines establecidos en el art. 81.4 de la L.J.S.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado por el/la Sr/a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODODE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

CÉDULA DE CITACIÓN

TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR
JDO. DE LO SOCIAL N.º 3

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA
PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000159 /2012

PERSONA A LA QUE SE CITA
FORNOEX ESTRUCTURAS S.L., como parte/s demandada/s.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio. concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER

Deben comparecer el día 2-5-12, a las 9.45 en la sede del JDO. DE LO SOCIAL N.3, sita en C) DE LAS CLARAS, N° 1. - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 9.50 del mismo día, en C) DE LAS CLARAS, N° 1. - Sala 001 al acto de juicio.

PREVENCIONES LEGALES

1º.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (art. 83.3 LPL/ LJS).

2º.- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación - procurador o graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3º.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, (art. 82.2 LPL/ 82.3 LJS) y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio e las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona cono-

dora directa de los mismos. con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con CINCO DIAS de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS).

4º.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL/ LJS).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos:

- contrato de trabajo formalizado con la parte actora el día 22 de mayo de 2010.
- Recibos de salarios de la parte actora, correspondiente al periodo reclamado

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada, (art. 94.2 LPL/ LJS).

5º.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art. 53.2 LJS/ 155.5 párrafo 1º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

6º.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justifique la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (art. 83 LPL/LJS 183 LEC).

7º.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

En PLASENCIA, a veintitrés de Marzo de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ D.ª EVAM.ª LUMBRERAS MARTIN

Plasencia a veintitres de marzo de dos mil doce.

Dada cuenta; a tenor de lo dispuesto en el artículo 81.4 de la L.J.S. y sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, será admitida en el acto de juicio, se acuerda:

Cítese para el interrogatorio de parte al representante legal de la empresa demandada para los actos de conciliación y juicio señalados con los apercibimientos legales contenidos en el artículo 91 del mismo cuerpo legal, así como los contenidos en el artículo 304 de la L.E.C., para el caso de incomparecencia.

Se dan por reproducidos los documentos aportados a los autos con el escrito de demanda.

* Requírase a la empresa demandada a fin de que aporte con 10 días de antelación al acto de juicio los siguientes documentos:

- contrato de trabajo formalizado con la parte actora el día 22 de mayo de 2010.
- Recibos de salarios de la parte actora, correspondiente al periodo reclamado

Lo mandó y firma S.Sª., doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO
JUDICIAL

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PLASENCIA, a tres de Abril de dos mil doce.- La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Castaño Ramos.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE FERIAS, CONCURSOS Y EXPOSICIONES AGROALIMENTARIAS

La provincia de Cáceres cuenta con una larga tradición agropecuaria unida a la celebración de certámenes feriales y mercados que permiten exponer productos agropecuarios, concentrar la oferta-demanda y desarrollar aspectos de relación, culturales y sentimentales. Por otra parte, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres consciente de su responsabilidad en el fomento de los intereses peculiares de la Provincia y reconociendo la necesidad de asistencia y cooperación económica con los Municipios, estima conveniente la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Cáceres para realizar estas actividades atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia mediante la convocatoria pública de ayudas económicas.

Estas Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y por lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en cuanto no se oponga a la citada Ley de Subvenciones. Además se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución de Presupuesto para 2012 y en su caso, a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres (BOP 7/07/2006)

PRIMERA.- OBJETO

Se convocan ayudas para aquellas Entidades Locales que organicen Certámenes Expositivos y que, que se enmarquen, exclusivamente, en el sector agro-alimentario y ganadero y se desarrollen en el ámbito geográfico de la Provincia de Cáceres

SEGUNDA.- APLICACION PRESUPUESTARIA

La Corporación Provincial destinará la asignación de 15.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente: 4 - 4191 - 46204 del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2.012, denominada «Ayudas a Ferias Agro-alimentarias». En ningún caso la suma de las subvenciones concedidas podrán exceder la cuantía de dicho crédito disponible.

La concesión de la Subvención se realizará mediante CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Si al beneficiario se le hubieran otorgado otras subvenciones y el importe de éstas, sumado al de las subvención provincial, excediera el coste efectivo o justificado de los gastos de la feria, concurso o certamen, la subvención provincial quedará reducida en el exceso.

TERCERA.- REQUISITOS BENEFICIARIOS Y FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Podrán acceder a estas ayudas las distintas Entidades Locales de la provincia de Cáceres que organicen ferias comerciales en las materias agro-alimentaria y ganadera durante el ejercicio 2012

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo.

Las Entidades Locales que deseen acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases, deberán presentar en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial y en las oficinas a las que se refiere el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP y PAC), una Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente conforme al modelo incluido como Anexo I, a la que se adjuntará la documentación que se relaciona en la Base Sexta.

CUARTA.- EXCLUSIONES.

Se excluyen de las ayudas aquellos Certámenes expositivos calificados en los siguientes apartados: animales de compañía; antigüedades; cultura, arte, educación y empleo; libros; mercado medieval e histórico; nuevas tecnologías; ocio y tiempo libre; textil y moda; transporte y automoción.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las inversiones y gastos a considerar para el cálculo de la ayuda serán todos aquellos que se consideren precisos y necesarios para el desarrollo del Certamen o Feria

SEXTA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACION Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Las Entidades Locales que deseen acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases, deberán presentar en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial y en las oficinas a las que se refiere el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP y PAC), una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente conforme al modelo incluido como Anexo I, a la que se adjuntará la siguiente documentación:

- Anexo II: Memoria de Actividades y Presupuestos de gastos de actividades para los que se solicita la ayuda con declaración de los ingresos previstos para financiar las mismas, haciéndose constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones, quedando obligados los solicitantes (Alcalde/sa de la Entidad Local) a comunicar tan pronto como tengan conocimiento y, antes de la justificación, la aplicación dada a los fondos recibidos
- Anexo III: Acreditación del solicitante (Alcalde/sa de la Entidad Local), como representante de la Entidad Local, mediante Certificado del Secretario/a en su condición de fedatario/a público/a
- Anexo IV: Declaración jurada del representante legal de no incurrir la Entidad Local en ninguna causa de incompatibilidad y estar al corriente de obligaciones tributarias y Seguridad Social

La presentación de solicitudes de ayudas, implica la aceptación en su totalidad los términos y condiciones previstos en estas Bases

Las distintas Entidades interesadas en acogerse a las ayudas convocadas deberán presentar una única solicitud en el caso de que organicen distintos Certámenes.

En lo referente a la forma y plazo de presentación, se estará a lo establecido en la Base Tercera.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN Y PLAZO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN

Las instancias y documentos adjuntos, serán examinados por la Dependencia de Desarrollo Rural, Medio Ambiente e Instituciones Feriales (órgano instructor). Si del examen, se comprueba que alguna solicitud no reúne los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la Entidad Local solicitante, para que proceda a la subsanación de los defectos observados, en el plazo máximo de 10 días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá, sin más trámite, al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica (Art 71 Ley 30/92)

Una vez subsanadas las solicitudes por los peticionarios, esta Dependencia las remitirá para su estudio y evaluación a una Comisión de Valoración o Seguimiento. El procedimiento ordinario de concesión se realizará mediante la comprobación de las solicitudes presentadas con el fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos con carácter previo en las Bases Regulatorias. Se prescindirá del trámite de audiencia previa, adquiriendo la Propuesta de Resolución carácter de definitiva al no tenerse en cuenta en su emisión otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos por las entidades peticionarias.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por: El Diputado del Área de Desarrollo Rural, Medio Ambiente e Instituciones Feriales, por dos funcionarios/as de la Dependencia de Desarrollo Rural, Medio Ambiente e Instituciones Feriales y actuará como Secretario/a un funcionario/a de la Excm. Diputación de Cáceres que podrá coincidir con uno de los dos vocales.

Esta Comisión de Valoración o Seguimiento, informará a la Comisión Informativa de Asistencia y Desarrollo Local que será la que formulará el Dictamen y elevará la Propuesta definitiva al órgano competente para resolver que es la Junta de Gobierno (Bases de Ejecución del Presupuesto para 2012 y Resolución Presidencial de Delegación, de fecha 16/01/2012, en concreto las subvenciones relacionadas en el Capítulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto para 2012, correspondientes al concepto 482 :»A Instituciones Feriales»; todos los subconceptos)

El plazo máximo para notificar la Resolución de concesión u otorgamiento de la subvención es de seis meses contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El efecto de la falta de notificación en plazo es desestimatorio.

OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CUANTIA DE LAS AYUDAS

La ayuda consistirá en una subvención a percibir por la Entidad Local organizadora del Certamen. Se podrá conceder una subvención de hasta de 6.000,00 €, como cantidad máxima, por expediente, calculada de acuerdo con cuatro criterios ponderados:

- Arraigo y tradición
- Presupuesto
- Duración de la Feria
- Interés agropecuario específico de la Feria o Certamen, a juicio de la Comisión. Se tendrán en cuenta, especialmente, aquellas Ferias organizadas por Entidades Locales que no han disfrutado en años anteriores de ninguna ayuda de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres

El valor del punto se obtendrá dividiendo la cantidad presupuestada (15.500,00€) por el número total de puntos que alcancen los distintos expedientes de acuerdo con los datos indicados en la solicitud; este valor permanecerá inalterable aún a pesar de existir diferencias entre los gastos aprobados y justificados.

El primer criterio: arraigo y tradición, entendido como años de celebración, se pondera con 10 puntos que se otorgará al expediente que cuente con mayor número de años de organización. El resto de solicitudes se puntuará mediante la aplicación de una regla de tres.

El segundo criterio, presupuesto aprobado de acuerdo con los datos especificados en Memoria valorada y se ponderará con 10 puntos a aquel expediente de mayor cuantía. El resto de expediente se puntuarán de igual forma que lo especificado en primer criterio.

El tercer criterio, se refiere a la duración del certamen para lo que se asignará 1 punto por cada día de celebración con un máximo de 5 puntos.

El cuarto criterio, en función del interés agropecuario específico de la Feria o Certamen, a juicio de la Comisión, se otorgarán hasta un máximo de 75 puntos. Se tendrán en cuenta, especialmente, aquellas Ferias que en años anteriores no han obtenido ninguna ayuda de la Diputación de Cáceres.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DE JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

Los beneficiarios quedan obligados a:

- 1.- cumplir los objetivos y realizar la actividad objeto de subvención.
- 2.- Asimismo quedan obligados, una vez recibida la comunicación de la concesión de la ayuda, así como el importe de la misma, a remitir a la Diputación la siguiente documentación a los efectos de justificación:

- Anexo VII: Documento de índice de presentación de Anexos V y VI, así como de presentación de facturas y certificados de estar al corriente
- Anexo V: Declaración de veracidad de los datos reflejados en la Memoria de realización de actividades subvencionadas
- Anexo VI: Cuenta Justificativa de los gastos y pagos efectuados
- Facturas originales o compulsadas justificativas de los gastos satisfechos, así como de los pagos efectuados
- Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social, Hacienda y la Diputación de Cáceres

La entidad beneficiaria incluirá en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que pudiera llevar a cabo, la variable sexo, especificando número de hombres y mujeres, a los efectos estadísticos del artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y aportará tales datos a la Diputación, a fin de seguir los criterios generales de dicha ley que en el artículo 14 se relacionan, el primero de los cuales es el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres. En el mismo sentido especificará en la Memoria o Programa de Actividades (Anexo II) establecida en la Base Sexta y en la Declaración de veracidad de los datos reflejados en la Memoria de realización de actividades subvencionadas (Anexo V) establecida en la Base Novena, las personas a las que se dirigen y participan en las actividades subvencionadas, con la variante mujer y hombre, en la forma establecida en dichos anexos, para dar cumplimiento a la citada Ley Orgánica 3/2007.

En aquellos casos en los que el importe de la subvención no supere los 3.000 euros, los beneficiarios podrán sustituir las certificaciones por la presentación de declaración responsable del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el Artículo 24.4 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

3.- Quedan obligados asimismo a cumplir los plazos de ejecución y de justificación. A tales efectos, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada deberá ser anterior al 2 de noviembre de 2012 y, el plazo para la justificación finalizará a las 14 horas del día 30 de noviembre de 2012. Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento

sancionador y de responsabilidad administrativa previstos en los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio, salvo que por la entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos. Tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos antes señalados.

4.- Quedan obligados asimismo a comunicar al órgano otorgante de la subvención (Junta de Gobierno) la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las mismas actividades subvencionadas por la Diputación de Cáceres. En este supuesto, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En este sentido, tal como establece la Base Segunda, in fine, si «al beneficiario se le hubieran otorgado otras subvenciones y el importe de éstas, sumado al de las subvención provincial, excediera el coste efectivo o justificado de los gastos de la feria, concurso o certamen, la subvención provincial quedará reducida en el exceso».

DÉCIMA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia a los beneficiarios, con posterioridad a la justificación de la ayuda concedida. Los gastos necesarios para la realización de la actividad subvencionada se justificarán, al menos, por el importe de la cantidad otorgada. No obstante, si el importe de los justificantes presentados, aún habiéndose realizado el objeto de la subvención, fuera inferior al de la ayuda, la cantidad a abonar se reducirá proporcionalmente, siempre que se justifique debidamente la reducción de la actividad.

La rendición de la cuenta de justificación constituye un acto obligatorio del beneficiario; su incumplimiento o justificación insuficiente llevará consigo el reintegro en las condiciones reguladas por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones reguladas por la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse de las distintas Administraciones Públicas para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida superara el coste efectivo de los gastos. A tal efecto, deberán declararse todas las ayudas concedidas para el mismo objeto subvencionable.

En este sentido, tal como establece la Base Segunda, in fine, si «al beneficiario se le hubieran otorgado otras subvenciones y el importe de éstas, sumado al de las subvención provincial, excediera el coste efectivo o justificado de los gastos de la feria, concurso o certamen, la subvención provincial quedará reducida en el exceso».

Por el contrario, serán incompatibles con otras que pudieran obtenerse de la propia Diputación Provincial para la misma finalidad.

DUODÉCIMA.- CONTROLES

La Diputación Provincial podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos.

Las Entidades Locales a las que se concede ayuda económica vendrán obligadas a comunicar cualquier alteración del programa o dato que sirve para la concesión, pudiendo la Corporación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

DECIMOTERCERA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos contemplados por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en las presentes Bases, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, incluso por vía de apremio administrativo, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

DECIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN

Para la interpretación de las dudas que puedan surgir en torno a la aplicación de las presentes Bases, será competente el órgano que concede las subvenciones, esto es, la Junta de Gobierno.

ANEXO I

D/Dª _____ Alcalde/sa del Ayuntamiento _____ con N.I.F _____ en representación del mismo

EXPONGO

1.- Que en el B.O.P., de fecha _____ se ha publicado convocatoria relativa a _____

2.- Que que la Entidad Local a la que represento pretende acogerse a las ayudas de la Excm. Diputación de Cáceres, Área de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Confederación e Instituciones Feriales, a los efectos de realizar el /los Proyecto/s a los que se refiere la documentación que acompaña.

3.- Que, en relación a los datos de la Entidad Local a la que represento, referidos más abajo, DECLARO que son ciertos los siguientes:

Nombre del Ayuntamiento _____
Dirección del Ayuntamiento _____
CIF _____, Tfno _____ Fax _____
Localidad _____
Nombre y Apellidos del Alcalde/sa _____
DNI _____, Tfno _____
Localidad _____
Entidad bancaria y Número de Cuenta Corriente del Ayuntamiento (20 dígitos)

Table with 4 columns: Entidad, Oficina, D C, Cuenta. Each column contains a grid of empty boxes for data entry.

(*) En caso que los citados datos no consten en Alta de Terceros preexistente en la Diputación de Cáceres, se deberá adjuntar documento de ALTA DE TERCEROS que se facilitará por la Corporación Provincial

- 4.- Que, acompaño a la solicitud la siguiente documentación:
• Memoria de Actividades, con Presupuesto y declaración de otras subvenciones solicitadas (Anexo II)
• DNI del Solicitante y NIF del Ayuntamiento
• Certificación, en su caso, del Secretario de la Entidad local de la, representación del Presidente (Anexo III)
• Declaración de no incurrir en causas de incompatibilidad y estar al corriente de las Obligaciones Tributarias y Seguridad Social (Anexo IV)
• Otros (según convocatoria).

En su virtud,

SOLICITO que, teniendo por presentada esta solicitud junto con la documentación que la acompaña, la admita y, conceda al Ayuntamiento referido más arriba, subvención por importe que asciende a _____ euros, para la realización del proyecto detallado.

En _____, a _____ de _____ de 2012

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
PLAZA DE SANTA MARÍA S/N. 10.071 CÁCERES

ANEXO II

D/Dª _____
 Alcalde/sa, en calidad de representante legal del Ayuntamiento de _____, en cumplimiento de lo establecido en las BASES que regulan la Convocatoria de ayudas a Entidades Locales en materia de FERIAS, CONCURSOS Y EXPOSICIONES AGROALIMENTARIAS, adjunto la siguiente documentación:

1. MEMORIA DE ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR POR LA DIPUTACIÓN DE CACERES:

- Actividades a desarrollar, indicando la fecha de realización
- Objetivos a alcanzar y grado de cumplimiento de los mismos
- Personas a las que se dirigen las actividades
- Número de participantes
- Ámbito territorial de la intervención
- Otros datos que se considere necesarios

2. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE ACTIVIDADES PARA 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS	IMPORTE
<u>CONCEPTOS</u>	
(Gastos por actividades para los que se solicita subvención)	
1.....	
2.....	
3.....	
4.....	
5.....	
6.....	
	TOTAL EN EUROS

PRESUPUESTO DE INGRESOS	IMPORTE
<u>CONCEPTOS</u>	
1. Aportación Municipal.....	
2. Subvención Diputación.....	
3. Subvención/es Ayuntamientos, Entes locales.....	
4. Subvención/es Junta Extremadura.....	
5. Subvención/es Entidades Bancarias y Ahorro.....	
6. Otras Entidades (especificar).....	
7. Recursos tasas, precios públicos etc	
.....	
8. Otros Ingresos.....	
	TOTAL EN EUROS

Declaro expresamente que para los proyectos especificados se han solicitado y/o obtenido hasta el día de la fecha los importes que figuran en el precedente Proyecto.

Lo que firmo en _____, con fecha ___ de _____ de 2012

ANEXO III

D/D^a _____ Secretario/a del
Ayuntamiento de _____

CERTIFICO que D/D^a _____ es el Alcalde/sa
del Ayuntamiento de _____, según se desprende del **Acta del Pleno** celebrado con fecha
_____ ostentando la capacidad suficiente para representar legalmente al mismo en aquellos actos que
así lo requieran.

Y para que conste a los efectos de acreditación en la correspondiente Convocatoria de Subvenciones de la Excm.
Diputación de Cáceres, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en
_____ a _____ de _____ de 2012

EL SECRETARIO/A

Fdo. _____

Vº.Bº ALCALDE/SA

Fdo.

ANEXO IV

D/D^º. _____
Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____, como representante del mismo

DECLARO no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso/a, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y la Diputación Provincial de Cáceres, o frente a la Seguridad Social
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cáceres
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre ó la Ley General Tributaria.

En Cáceres, a ____ de _____ de 2012

Fdo.: _____

ANEXO V

D/D^a _____, Alcalde/sa
 en calidad de representante legal del Ayuntamiento _____ al
 efecto de cumplir lo establecido en las BASES que regulan la Convocatoria de ayudas a Entidades Locales en materia de
 FERIAS, CONCURSOS Y EXPOSICIONES AGROALIMENTARIAS

**DECLARO la veracidad de los datos que se contienen en la siguiente MEMORIA DE REALIZACIÓN DE
 ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES**

- 1.-Objetivos (relacionarlos)
- 2.- Grado de cumplimiento de los objetivos (relacionarlos)
- 3.- Incidencias

DATOS DE LA TRANSFERENCIA (*). : ENTIDAD BANCARIA O DE AHORROS. Código bancario:

Entidad				Oficina				D C		Cuenta							

(*). En caso que los citados datos no consten en Alta de Terceros preexistente en la Diputación de Cáceres, se deberá adjuntar documento de ALTA DE TERCEROS que se facilitará por la Corporación Provincial

Lo que firmo en _____, con fecha _____ de _____ de 2012

Fdo. _____

ANEXO VI

MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. ENTIDADES PÚBLICAS. CUENTA JUSTIFICATIVA

D./Dª _____, Secretario/a - Interventor/a del Ayuntamiento de _____, CERTIFICO

1.- Que esta Entidad Local ha concurrido a la **Convocatoria** de la Excm. Diputación Provincia de Cáceres, de ayudas con desarrollo de la actividad, y en relación con la misma, constan los datos que a continuación se detallan: :

Convocatoria: **AYUDAS** en materia de **FERIAS, CONCURSOS Y EXPOSICIONES AGROALIMENTARIAS**

B.O.P.:

Concepto:

Fecha de Resolución:

Órgano que la otorga:

Importe:

Gastos Subvencionables (*): El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.

Nº	Concepto del Gastos	Importe	Fecha Pago
Total de Gastos			

2.- Que se adjuntan Copias compulsadas de facturas o documentos sustitutivos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago (acreditado que se han reconocido y realizado el pago de las obligaciones derivadas de los mismos, se han registrado en la contabilidad de la entidad local con destino a la finalidad para la que se ha otorgado la subvención de referencia y están a disposición de la Excm. Diputación - táchese lo que no proceda-)

3.- Que los ingresos que ha generado la actividad subvencionada son de _____€, con el siguiente detalle.

Concepto	Importe
Total de Ingresos Generados	

4.- Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de _____€, con el siguiente detalle:

Entidad Otorgante de la Subvención	Importe
Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades.	

Y para que conste, a los efectos de justificación de la subvención concedida expido la presente en _____ a _____ de _____ de 2012

Vº.Bº ALCALDE/SA

EL SECRETARIO/A

Fdo _____

Fdo. _____

ANEXO VII

D/D^º _____ Alcalde/sa del
Ayuntamiento de _____ en representación del mismo

EXPONGO

Que en el BOP de fecha _____ se ha publicado Convocatoria relativa a ayudas a Ayuntamientos en materia de FERIAS, CONCURSOS Y EXPOSICIONES AGROALIMENTARIAS.

Que, de acuerdo con los datos que se adjuntan, el Ayuntamiento ha recibido subvención por el importe referido más abajo.

Declaro que se han cumplido las condiciones exigidas en la convocatoria de desarrollo de las actividades y que las subvenciones e ingresos obtenidos son los que se indican a continuación.

A los efectos de Justificación de la Subvención adjunto la siguiente documentación

- Memoria de realización de actividades subvencionadas conforme Anexo V
- Cuenta justificativa de los gastos y pagos efectuados con arreglo al modelo Anexo VI
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas, justificativas de los gastos satisfechos por el importe, como mínimo, de la cantidad concedida por la Diputación, así como de los documentos acreditativos de los pagos efectuados (preferentemente adeudo bancario, o en su caso el "recibi" suscrito por el proveedor, suministrador etc.)
- Certificados de estar al corriente de los pagos con las siguientes entidades:
 - Seguridad Social.
 - Hacienda.
 - Diputación de Cáceres.

En su virtud,

SOLICITO que, previo examen de la documentación presentada y los informes que tenga oportuno interesar, se tenga por **JUSTIFICADA LA SUBVENCIÓN** a los efectos establecidos en las Bases que regulan las ayudas

En _____ a ___ de _____ de 2012

Fdo _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
PLAZA DE SANTA MARÍA S/N. 10.071 CÁCERES

En Cáceres, a 11 de abril de 2012. LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Ana Ballesteros Garcia

DILIGENCIA.- La pongo yo, Secretario, para hacer constar que las presentes Bases de convocatoria pública que regulan las ayudas destinadas a Entidades Locales en materia de Ferias, Concursos y Exposiciones Agroalimentarias, han sido aprobadas por Resolución de Junta de Gobierno de fecha 29 de marzo de 2012

En Cáceres, a 12 de abril de 2012.- EL SECRETARIO, Augusto Cordero Ceballos

2200

ALCALDÍAS

CILLEROS

Anuncio

De conformidad con la Resolución de Alcaldía, de fecha 26 de marzo de 2.012, conforme a delegación del Pleno de este Ayuntamiento de Cilleros, de fecha 13-02-2.012, por medio del presente anuncio se adjudicó, en virtud de procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, el contrato de gestión de servicios públicos del Hogar Club con Pisos Tutelados Municipal, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de La Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Ayuntamiento de Cilleros (Cáceres).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Cilleros.
 - 2) Domicilio: Plaza de San Blas, n.º 1.
 - 3) Localidad y código postal: Cilleros (Cáceres), C.P.:10.895.
 - 4) Teléfono:927512037
 - 5) Telefax: 927512128.
 - 6) Correo electrónico: ayuntamientodecilleros@gmail.com
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:www.ayuntamientodecilleros.es
 - d) Número de expediente: 1/2012

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Gestión de Servicio Público
- b) Descripción: Gestión Integral del Servicio Público del Hogar Club con Pisos Tutelados Municipal, que cuenta con un total de 20 plazas de personas de la 3.ª

edad, válidas. Dicha gestión comprende los siguientes servicios:

- 1) Servicio de limpieza.
- 2) Servicio de lavandería-plancha.
- 3) Servicio de atención y asistencia al residente.
- 4) Servicio de cocina-comedor.
- 5) Servicio de vigilancia.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades.
- d) Lugar de ejecución:
 - 1) Domicilio: Hogar Club con Pisos Tutelados Municipal, situado en Avenida Virgen de Navelonga
 - 2) Localidad: Cilleros (Cáceres) y código postal: 10.895.
- e) Plazo de ejecución: Inicial 4 años.
- f) Admisión de prórroga: Posibilidad de 2 prórrogas, de 2 años máximo, cada una.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85311100-3
- h) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil del Contratante y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.
- i) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 21 de febrero de 2.012.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto. Varios criterios de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación:
 - A.) Precio del Contrato: Por cada 5 euros de baja sobre el precio base de licitación por plaza ocupada durante un mes, excluido IVA.....0,5 puntos (Nota: La bajada ha de efectuarse sobre la base imponible del precio base de licitación, por plaza ocupada durante un mes, IVA excluido, que es de 770 euros).

El máximo total de este apartado A) es de 17 puntos.

B) Criterios distintos del precio:

Personal Contratado: Por cada contrato adicional, de personal vinculado al servicio, en la categoría de Gerocultor/a o similar, que supere los 5 mínimos obligatorios preceptuados en los presentes Pliegos, se baremará de la forma siguiente:

a) Por contrato adicional a tiempo parcial (mínimo 20 horas semanales)...1 punto.

b) Por cada contrato adicional a jornada completa.....2 puntos.

El máximo total de este apartado B es de 4 puntos.

El concesionario esta obligado a mantener los puestos ofertados durante toda la duración del contrato.

A fin de comprobar el compromiso de la oferta, el concesionario deberá justificar, al presentar la factura mensual, relativa al precio del contrato, las contrataciones efectuadas durante dicho periodo, con nóminas, declaraciones responsables, o cualquier otra forma, que a juicio del Ayuntamiento sea suficiente, sin perjuicio de que esta Entidad Local pueda realizar las inspecciones y requerimientos de documentación, que considere necesarias para poder acreditar el cumplimiento del compromiso de la oferta.

4. Valor estimado del contrato: El tipo mínimo de precio del contrato, por plaza efectivamente ocupada, durante un mes, queda desglosado en un valor estimado de 770 EUROS, IVA excluido y en el Impuesto sobre el Valor Añadido (8%, o el legalmente aplicable en cada momento) de 61,60 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

El precio del contrato, IVA excluido, es de 770 euros, por plaza efectivamente ocupada al mes, por lo que el precio mensual correspondiente a una hipotética ocupación máxima de 20 residentes, sería de 15.400 Euros, IVA excluido, que será minorado en la medida que se reduzca el número de residentes o de días prestados de servicio, por lo que el precio anual correspondiente a una hipotética ocupación máxima de 20 residentes, durante todo el periodo, sería de 184.800,00 Euros, IVA excluido, que será minorado en la medida que se reduzca el número de residentes efectivos o de días de servicio prestados.

6. Garantías exigidas.

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, constituida en fecha 22-03-2012

7. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 26-03-2.012

b) Fecha de formalización del contrato: 30 de marzo de 2.012

c) Contratista: Mensajeros de la Paz Extremadura, CIF: G10257731

d) Importe o canon de adjudicación. El precio del contrato, IVA excluido, es de 770 euros, por plaza efectivamente ocupada al mes, por lo que el precio mensual correspondiente a una hipotética ocupación máxima de 20 residentes, sería de 15.400 Euros, IVA excluido, que será minorado en la medida que se reduzca el número de residentes o de días prestados de servicio, por lo que el precio anual correspondiente a una hipotética ocupación máxima de 20 residentes, durante todo el periodo, sería de 184.800,00 Euros, IVA excluido, que será minorado en la medida que se reduzca el número de residentes efectivos o de días de servicio prestados.

Importe neto: 770 euros por plaza efectivamente ocupada al mes. Importe total: Coincide, en el presente caso con el neto, ya que la adjudicataria está exenta, actualmente, de pago de IVA, al ser una Asociación, declarada de utilidad pública por el Ministerio del Interior el 17 de diciembre de 2.007.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: compromiso de un contrato adicional a tiempo parcial, con un mínimo 20 horas semanales, además de los 5 exigidos de forma obligatoria en los Pliegos

En Cilleros, a 3 de abril de 2012.- La Alcaldesa, Victoria E. Toribio Martín (delegación Pleno, acuerdo fecha 13-02-2012).

2085

CAÑOVERAL

Corrección de error

Advertido error ANUNCIO del pasado día 28/03/2012 BOP n.º 61 (error de este Ayuntamiento), por la presente solicito subsanación del mismo en los apartados

1.- ORDENANZA FISCAL DEL SERVICIO DE AGUA A DOMICILIO

USOS DOMÉSTICOS

Cuota de servicio 7,062 € por abonado al trimestre

CONSUMOS	EUROS
De 0 a 15 m3 consumidos cada mes	0,448 €
De 15 a 45 m3 consumidos cada mes	0,671 €
De 45 a 75 m3 consumidos cada mes	0,942 €
Más de 75 m3 consumidos cada mes	1,166 €

USOS INDUSTRIALES

Cuota de servicio 7,062 € por abonado al trimestre

CONSUMOS	EUROS
Los 60 primeros m3 consumidos mes	0,801 €
De 60 a 90 m3 consumidos cada mes	0,919 €
De 91 a 135 m3 consumidos cada mes	1,154 €
Más de 135 m3 consumidos cada mes	2,685 €

2.- DERECHOS DE ENGANCHE Y ACOMETIDA

Al iniciarse el servicio, o cada vez que se reestablezca, en todo el término municipal de 73,50 €.

3.- ORDENANZA FISCAL POR RECOGIDA DE BASURAS

Por cada vivienda	40,084 € anuales
Por cada local industrial o comercial	87,252 € anuales
Por reciclaje/año	10,550 € habitante/año

Es decir, que donde dice mes debe cambiarse por TRIMESTRE y en caso del reciclaje/año donde dice 10,550 habitante/año debe poner 11,79 € habitante/año

Se ruega la rectificación a la mayor brevedad.

Secretario-Interventor Ayuntamiento, Manuel-M. Jiménez Palacios.

2111

CORIA

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Teniendo que ausentarme los días 3 y 4 de abril de 2012, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 47 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, HE RESUELTO delegar la totalidad de mis atribuciones en la Primera Teniente de Alcalde D.ª Almudena Domingo Pirrongelli, hasta mi reincorporación

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la ciudad de Coria, a 2 de abril de 2012.- El Alcalde, José Manuel García Ballester, Doy Fe: La Secretaria General(ilegible).

2075

CORIA

Anuncio

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato del "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA" de fecha 30 de marzo de 2012, con D. JOSÉ MANUEL VALIENTE GONZÁLEZ, con N.I.F. 28.940.240-F, y domicilio a efectos de notificaciones en Coria, C/. Navalmoral de la Mata, n.º 8-1.º A, por el precio de 9,20 euros por hora de servicio encomendada, IVA incluido, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2012.

Coria a 2 de abril de 2012.- El Alcalde-Presidente, Fdo.: José Manuel García Ballester.

2075

RUANES

Edicto

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y 8 días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

Ruanes a 29 de marzo de 2012.- El Alcalde, Salvador de Isidro Regodón.

2070

TORREQUEMADA

Edicto

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el Presupuesto General para el ejercicio 2012, así como plantilla de personal y modificación de la RPT, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesado que se señalan en el artículo 170 el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que indican en el mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto de entenderá definitivamente aprobado.

Torrequemada a 30 de marzo de 2012.- La Alcaldesa Presidenta, Fdo: Paquita Cruz Nevado.

2073

PINOFRANQUEADO

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Pinofranqueado, en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo del 2012, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas:

- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos o de autoridades locales a instancia de parte.

- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de la escuela infantil municipal.

Asimismo, acordó aprobar provisionalmente la imposición de la siguiente Ordenanza:

- Aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de sistema intercomunicado de registro entre Administraciones Publicas "Ventanilla Única".

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se somete a información pública dicho acuerdo, a efectos de presen-

tación de reclamaciones y sugerencias por parte de los interesados por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este edicto en el B.O.P.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias durante dicho plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Pinofranqueado a 4 de abril del 2012.- La Alcaldesa,
Fdo: Vanessa Martín Alonso.

2087

SAUCEDILLA

Anuncio

Formada la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público junto con todos sus documentos y justificantes por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y OCHO más, los interesados podrán presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas.

Saucedilla a 4 de abril de 2012.- El Alcalde, Fdo.
Urbano García Díaz.

2074

LAPESGA

Edicto

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2011, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad en la sesión celebrada con fecha 30 de marzo de 2012, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

La Pesga a 2 de abril de 2012.- El Alcalde.- Fdo.
Ignacio José Domínguez Mohedano.

2081

HERVÁS

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Hervás, en sesión ordinaria celebrada el día 28/03/2012, acordó la aprobación inicial del Reglamento del servicio de acceso a internet mediante red inalámbrica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Hervás a 4 de abril de 2012.- El Alcalde, Fdo.: Sergio
Pérez Martín.

2086

GUIJO DE GALISTEO

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de marzo del 2012, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2012.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Guijo de Galisteo a 3 de abril del 2012.- El Alcalde,
Francisco Javier Anton Garcia.

2088

MADRIGALEJO

Anuncio

Habiendo sido elaborado el Padrón correspondiente al 1er Bimestre de 2012, de los recibos de Abastecimiento de Agua y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, se encuentra de manifiesto en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE n.º 59, de 9 de marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en su correspondiente Ordenanza, a los efectos de que por los interesados se pueda examinar el documento cobratorio y formular las reclamaciones, reparos o alegaciones oportunas por término de quince días.

Madrigalejo a 10 de abril de 2012.- El Alcalde, Fdo.- Sergio Rey Galán.

2092

LACUMBRE

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de La Cumbre, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2012, aprobó inicialmente la creación e imposición / o la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por realización de actividades administrativas de verificación y control de las actuaciones urbanísticas sujetas al régimen de comunicación previa.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el procedimiento de comunicación ambiental.

- Ordenanza fiscal para la prestación del servicio Centro social. Pisos tutelados.

Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se halla de manifiesto al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días naturales, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los interesados legítimos y en caso de no presentarse se entenderá definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo

La Cumbre a 30 de marzo de 2012.- La Alcaldesa, Fdo: Carmen Castro Redondo.

2140

MADROÑERA

Edicto

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público a la modificación del articulado de las Ordenanzas que a continuación se detallan, que fueron aprobadas provisionalmente en Pleno Ordinario de fecha 2 de Febrero de 2012, dicho acuerdo queda definitivamente elevado a definitivo, publicándose el texto íntegro del citado articulado sometido a modificación, en cumplimiento del Artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A DOMICILIO:

Se modifican los artículos 3 y 7 de la anterior Ordenanza y al artículo 8 se le añade el apartado 8.2, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 3. CUANTÍA.

3.2.- La cuantía de la tasa reguladora de esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

3.2.1.-TARIFAS SUMINISTRO DE AGUA USO DOMÉSTICOS.-CONSUMO-EUROS.

- Los 8 primeros metros cúbicos cada bimestre, 7,46 €uros

- Desde 9 hasta 43 metros cúbicos consumidos cada bimestre 0,62 €uros/m³.

- Desde 44 hasta 67 metros cúbicos consumidos cada bimestre 1,90 €uros/m³.

- Más de 67 metros cúbicos consumidos cada bimestre 4,67 €/m³.

3.2.2.-TARIFAS SUMINISTRO DE AGUA USOS INDUSTRIALES.-CONSUMO EUROS

- Los 8 primeros metros cúbicos cada bimestre, 7,46 €uros.

- Desde 9 hasta 43 metros cúbicos consumidos cada bimestre 0,62 €uros/m³.

- Más de 43 metros cúbicos consumidos cada bimestre 1,90 €uros/m³.

3.2.3.- Las tarifas anteriores no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido, (IVA) con lo cual en cada caso, dichas tarifas se verán incrementadas por el tipo de vigente en cada momento.

Artículo 7. ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA:

7.1.- El percibo de esta tasa, se efectuará mediante recibo. La lectura de contador, facturación y cobro del recibo se hará de forma BIMENSUAL.

7.2 Las cuotas líquidas no satisfechas en su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas establecidas en el Reglamento General de Recaudación.

7.3 El ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Artículo 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES:

8.2.- Habiendo finalizado el periodo de dos años, para sacar los contadores que se hallasen en el interior del local o vivienda, al exterior de la misma, de forma que pueda ser tomada la lectura del contador en cualquier momento. Aquellos abonados que a partir de la entrada en vigor de las modificaciones de la presente Ordenanza, se comprobase que aún no han procedido a su cambio, se les impondrá un recargo bimensual de 5 Euros, y cuya cantidad será incluida en el recibo bimensual, emitido por consumo de agua. En el caso de que el abonado hubiese procedido al cambio de contador, a lugar visible del exterior de la vivienda o local y donde su lectura pueda ser tomada en cualquier momento; en lo sucesivo quedará cancelado dicho recargo.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SU ELIMINACIÓN:

Se modifica el artículo 6 de la Ordenanza anterior, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, y a tal efecto se aplicará la siguiente tarifa ANUAL:

Por cada vivienda, alojamiento o local.....60 €uros.
 Por cada establecimiento donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.....70 €uros.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se modifica el artículo 2 de la Ordenanza anterior quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 2.- TIPO DE GRAVAMEN.

La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refieren los apartados siguientes:

2.2.- BIENES DE NATURALEZA RÚSTICA: El tipo de gravamen del Impuesto Sobre bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica se fija en 1,10 por ciento anual.

2.3 BIENES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES: El tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales se fija en 1,3 por ciento anual.

La entrará en vigor de las modificaciones expuestas anteriormente será el mismo día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que por este Ayuntamiento se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Madroñera a 28 de Marzo de 2012.- El Alcalde, José E. González García

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En Madroñera a 28 de Marzo de 2012.- El Alcalde, José E. González García.

2097

MADROÑERA

Edicto

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda definitivamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional sobre imposición de la TASA POR TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyos textos íntegros se hace público en cumplimiento del Artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

CAPITULO I

Artículo 1º Definición.

Se consideran animales potencialmente peligrosos, además de los definidos por la Ley 50/1999, los que a continuación se detallan:

1.- Los animales que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

2.- Los perros de las razas american staffordshire terrier, pitbull terrier, staffordshire bull terrier, presa mallorquín, presa canario, fila brasileiro, mastín napolitano, dogo argentino, rottweiler, bullmastiff, dobermann, akita

inu y tosa japonés, y en general, todos los animales descendientes de estas razas que presenten rasgos étnicos de las mismas.

3.-Los animales de cualquier especie que hayan sido específicamente entrenados o adiestrados para el ataque y la defensa.

4.-Los animales de cualquier especie que hayan tenido un solo episodio de agresión a personas, o que manifiesten un carácter marcadamente agresivo y/o hayan protagonizado agresiones a otros animales.

Artículo 2º. Licencia personal para la tenencia de un animal peligroso.

1.-Los propietarios o tenedores de cualquier animal clasificado como potencialmente peligroso al amparo de esta Ordenanza requerirán una licencia específica.

La licencia se solicitará previamente a su adquisición en el caso de los apartados 1, 2 y 3 del artículo anterior, y, en el caso del apartado 4, en el plazo de 5 días desde que se haya producido una agresión a personas por el animal.

2.-Para obtener dicha licencia se precisarán los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal.

b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como ausencia de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

c) Certificado de aptitud psicológica emitido por un organismo oficial reconocido por la Autoridad municipal.

d) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por una cuantía mínima de 180.303,63 € con una vigencia, al menos, anual.

e) Abonar la tasa municipal que se apruebe en las correspondientes ordenanzas.

3.-Están obligados a solicitar la licencia los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos en el caso de que el solicitante viva en Madroñera, o cuando la actividad de comercio o adiestramiento se realice en Madroñera. Igualmente, deberán solicitar esta licencia los propietarios o tenedores de animales peligrosos cuando el animal vaya a permanecer en el municipio al menos tres meses.

Esta obligación de los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos se establece sin perjuicio de la facultad de los ciudadanos de comunicar al Ayuntamiento de Madroñera la existencia de personas que son propietarios o tenedores de este tipo de animales a fin de que el Ayuntamiento de Madroñera lleve a cabo las acciones que legalmente sean oportunas.

4.-La licencia tendrá una vigencia de 5 años y estará condicionada, en todo caso, al mantenimiento de los requisitos para obtenerla.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Madroñera puede comprobar, de oficio o por denuncia, durante la vigencia de la licencia que cualquier propietario o tenedor de un animal potencialmente peligroso mantiene los

requisitos para obtener la licencia, y, en el caso de que, tras la correspondiente inspección, se compruebe que el propietario o tenedor de un animal potencialmente peligroso carece de alguno de los requisitos, se considerará que no tiene licencia para la tenencia del animal y se iniciarán las acciones legales oportunas.

Artículo 3º.

Obligaciones de los propietarios, criadores y tenedores de animales potencialmente peligrosos.

Los propietarios, criadores y tenedores de animales potencialmente peligrosos deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Obtener la licencia para tenencia de un animal potencialmente peligroso en los plazos que se señala en el Real Decreto 287/2002.

b) Mantener y comunicar la pérdida de los requisitos para obtener licencia que se mencionan en el apartado 2 del artículo 2º de esta Ordenanza.

c) Inscribir en el Registro cada animal potencialmente peligroso que tengan o posean, dentro de los plazos que se señalan en esta Ordenanza.

d) Comunicar al Ayuntamiento el robo o pérdida del animal en un plazo de cinco días desde que se produzca el hecho, así como la cesión, venta o muerte en el plazo de quince días, indicando su identificación.

Prescribe en esta Ordenanza, siempre y cuando no causen perjuicio directo de carácter personal o económico y no sea procedente calificarlas como graves o muy graves.

Se considerará como infracción de carácter grave la vulneración de lo previsto en los apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo anterior, así como la reincidencia en la comisión de infracciones consideradas como leves en el plazo de seis meses.

Se considerará infracción muy grave la reincidencia en infracciones graves dentro del mismo período de dos años, siempre que no se produzcan a la vez a consecuencia de la reincidencia en infracciones leves.

Existirá reincidencia cuando el animal o tenedor de un animal haya sido sancionado por infracción de normativa relacionada con la tenencia de animales al menos dos veces.

La potestad sancionadora corresponde al Alcalde o a la Autoridad administrativa que se señale, de conformidad a lo previsto en la ley 50/1999 y Real Decreto 287/2002.

Las infracciones se sancionarán, previo procedimiento, con las sanciones siguientes:

De carácter leve: con multa de 150 € a 300 €.

De carácter grave: con multa de entre 301 € a 2400 €, y será considerado responsable el propietario o tenedor del animal potencialmente peligroso.

De carácter muy grave: con multa de 2401 € hasta 15.000 €.

La sanción se impondrá en su grado máximo cuando en el plazo de un año natural se haya producido reincidencia.

Las infracciones tipificadas como graves o muy graves, podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio

de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia municipal para su tenencia.

Artículo 8º. Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se informa:

Que, a la entrada en vigor de esta Ordenanza, existirá un fichero de datos de carácter personal con el fin de registrar a los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos.

Su finalidad es que el Ayuntamiento de Madroñera cumpla las obligaciones que la Ley 50/1999 atribuye a los Ayuntamientos. Este fichero será de uso exclusivo del Ayuntamiento de Madroñera.

Es obligatorio el suministro de los datos de carácter personal que se señalan en esta Ordenanza.

La persona que suministre los datos de carácter personal que se indican en esta Ordenanza consiente que se usen para la finalidad que en este artículo se señala.

La negativa a suministrar los datos de carácter personal implicará el archivo del expediente de licencia.

Las personas que estén registradas en el archivo tienen posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

La solicitud de cancelación implicará la pérdida del derecho a mantener la licencia de tenencia de animal peligroso.

El responsable del tratamiento de estos datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Madroñera.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los propietarios que ya estén en posesión de un animal potencialmente peligroso dispondrán del plazo que marca el Real Decreto 287/2002 para cumplir los requisitos a que éste obliga y obtener la licencia correspondiente.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que por este Ayuntamiento se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Madroñera a 28 de Marzo de 2012.- El Alcalde, José E. González García.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y OTROS SERVICIOS

Fundamento Legal.

Artículo 1.- Esta Entidad Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo

previsto en el artículo 20 de la misma, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece la tasa por otorgamiento de licencias para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y otros Servicios, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Hecho imponible.

Artículo 2.- El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye la prestación de servicios de competencia local que supone el otorgamiento de licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, previsto en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y demás servicios que se presten en razón de estos animales.

Sujeto pasivo.

Artículo 3.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la actividad que realiza la Entidad Local, en los supuestos que se indican en el artículo anterior.

Responsables.

Artículo 4.-

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas, a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previsto en el artículo 40 de la citada Ley.

Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Artículo 5.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

Cuota tributaria.

Artículo 6.- La cuota tributaria se establece en la siguiente cantidad fija: por el otorgamiento de licencia por tenencia de animales potencialmente peligrosos, treinta y seis (36,00) euros c/u.

Devengo.

Artículo 7.- Esta Tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción.

La obligación de contribuir nace con la expedición del documento del que haya de entender la administración municipal sin que se inicie la actuación o el expediente hasta que se efectúe el abono de la tasa que habrá de realizarse.

Declaración de ingreso.

Artículo 8.

1. Los interesados en la obtención de licencia presentarán la oportuna solicitud, con los requisitos establecidos en la citada Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

2. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Caja de la Corporación o en las cuentas de recaudación municipales de las entidades colaboradoras, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

3. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

4. Se considerarán partidas fallidas o créditos incorrecibles aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Infracciones y Sanciones.

Artículo 9.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición final

La presente Ordenanza que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 2 de Febrero de 2012, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que por este Ayuntamiento se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Madroñera a 28 de Marzo de 2012.- El Alcalde: José E. González García.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En Madroñera a 28 de Marzo de 2012.- El Alcalde, José E. González García.

2098

PLASENCIA

Anuncio

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2012, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Nombramiento de D. JESUS MEDINA OCAÑA como Hijo Adoptivo de Plasencia.- Por el Sr. Secretario se da lectura del Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura, Juventud, Festejos, Deportes y Turismo de fecha 22 de marzo de 2012, que dice:

A la vista tanto de la proposición de Alcaldía como del acuerdo del Pleno de fecha 24 de octubre de 2011, así como el de Junta de Gobierno de 19 de marzo de 2012, y visto que se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, el Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por mayoría, acuerda:

Nombrar Hijo Adoptivo de Plasencia a D. JESUS MEDINA OCAÑA.

Plasencia a 4 de abril de 2012.- El Alcalde (ilegible).
2093

PLASENCIA

Anuncio

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2012, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Nombramiento de D. FRANCISCO DELGADO MELO como Hijo Predilecto de Plasencia.- Por el Sr. Secretario se da lectura del Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura, Juventud, Festejos, Deportes y Turismo de fecha 22 de marzo de 2012, que dice:

A la vista tanto de la proposición de Alcaldía como del acuerdo del Pleno de fecha 24 de octubre de 2011, así como el de Junta de Gobierno de 19 de marzo de 2012, y visto que se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, el Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por mayoría, acuerda:

Nombrar Hijo Predilecto de Plasencia a D. FRANCISCO DELGADO MELO.

Plasencia a 4 de abril de 2012.- El Alcalde (ilegible).
2094

MORALEJA

Anuncio

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado con publicidad para la contratación de la organización y explotación de los espectáculos taurinos a celebrar en Moraleja durante las Fiestas de San Buenaventura 2012, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Moraleja
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Ayuntamiento de Moraleja (Secretaría)
 2. Domicilio: Plaza de España, n.º 1
 3. Localidad y Código Postal: Moraleja 10840
 4. Teléfono: 927515075
 5. Telefax: 927515036
 6. Correo electrónico: alcaldia@moraleja.es
 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que la fecha límite de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 43/2012/CONTRATACIÓN/05

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contrato para la organización y explotación de los espectáculos taurinos a celebrar en Moraleja durante las Fiestas de San Buenaventura 2012 .

b) Lugar de ejecución: Moraleja (Cáceres)
c) Plazo de ejecución: El determinado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria
b) Procedimiento: Negociado con publicidad
En el presente contrato que se adjudica por procedimiento negociado con publicidad, la adjudicación de contrato se realizará de acuerdo al sistema siguiente:

Con objeto de lograr una mayor eficiencia en la selección de la oferta económicamente más ventajosa, se unifica el doble procedimiento de selección de candidatos e invitación de la Administración para presentar ofertas: se realizará en el mismo trámite la convocatoria para presentar candidatura a la selección de contratistas (con los criterios objetivos establecidos en la cláusula séptima) y la de presentación de ofertas, de manera que en el mismo acto los interesados aporten la documentación para valorar ambas fases.

En consecuencia, no se procederá a la apertura y valoración de los sobres B y C, relativos a la oferta económica y aquellos aspectos que dependan de un juicio de valor de las empresas que no resulten seleccionadas en aplicación de los criterios anteriores.

c) Criterios de Adjudicación:

Según se determina en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

- 1.- Canon: Por cada 1.000,00 € de rebaja en el canon a abonar al adjudicatario: 1 punto. Hasta un máximo de 10 puntos en este apartado.
- 2.- Precio de las entradas:

Por cada euros que se rebaje en el precio de las entradas de general: 0,5 punto.

Por cada euros que se rebaje en los abonos a entradas de general: 1 puntos.

Puntuación máxima en el apartado precio de entradas: 10 puntos.

Los precios de las entradas para jubilados y jóvenes con carné joven serán los establecidos en la cláusula decimotercera y no será objeto de negociación.

Para cada festejo no gratuito, el adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento 30 entradas de sombra sin coste alguno en la ubicación que indique el Ayuntamiento. Así mismo la zona de la Presidencia del Festejo será de utilización exclusiva del Ayuntamiento.

Festejos populares (excepto día 17/12/2012 a las 19:30 horas): gratis.

3.- Experiencia en la organización y explotación: Por haber organizado y explotado festejos taurinos de idéntica tipología al licitado (organización de festejos mayores junto con populares en el mismo contrato) en Entidades Locales con población superior a 7.000 habitantes: 2 puntos por contrato. Hasta un máximo de 6 puntos en este apartado.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

1.- Valoración de la Memoria del desarrollo de los festejos que obligatoriamente deberá indicar los profesionales taurinos a participar y las ganaderías. Así como especificar el montaje de la plaza, organización de los eventos y el Plan de Seguridad y Coordinación. .: Máximo 10 puntos

2.- Valoración de las mejoras que ofrezca el licitador, debiendo estar relacionadas con el objeto de este contrato: Máximo 5 puntos.

Para la valoración de estos aspectos, la Mesa podrá solicitar si lo estima conveniente el asesoramiento de técnicos en la materia.

4. Presupuesto de licitación: 105.000 (a la baja):

5. Garantía exigidas.

Provisional: 3.150,00 €.

Definitiva: 5 % del importe de la adjudicación del contrato.

6. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica, técnica y profesional conforme establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

b) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Moraleja (Registro General).

2. Domicilio: Plaza de España nº 1.

3. Localidad y Código Postal: Moraleja 10840

8. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres)
- b) Domicilio. Plaza de España nº 1
- c) Localidad y Código Postal: Moraleja 10840
- d) Fecha y hora: La apertura de las ofertas se realizará el primer día hábil una vez concluido el plazo para presentar ofertas. No obstante si este día fuese sábado el acto se celebrará el siguiente día hábil.

9. Gastos de Publicidad: A cargo del adjudicatario (máximo 500,00 €)

En Moraleja a 4 de abril de 2012.- El Alcalde, Pedro CASELLES MEDINA.

2139

TALAVÁN

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2012, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos Directos.	99.126,82
2	Impuestos Indirectos.	2.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	338.398,48
4	Transferencias Corrientes.	260.930,00
5	Ingresos Patrimoniales.	265.088,93
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de Invers. Reales.	10.000,00
7	Transferencias de Capital.	85.000,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL INGRESOS...		1.060.544,23

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
-----------	--------	-------

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de Personal.	480.750,00
2	Gastos en Bienes Ctes y Servicios.	293.894,62
3	Gastos Financieros.	3.500,00
4	Transferencias Corrientes.	67.047,71
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones Reales.	194.851,90
7	Transferencias de Capital.	9.000,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	11.500,00
TOTAL GASTOS...		1.060.544,23

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Así mismo resulta aprobada la plantilla de personal que se expone a continuación:

Personal Funcionario:

1. Secretario-interventor (1 plaza) Grupo A1-A2, Nivel 26, propiedad
2. Auxiliar de Admón. General (2 plazas) Grupo C2, Nivel 18, propiedad

Personal laboral Fijo: (denominación y nº plazas)

1. Conserje-mantenimiento y encargado fincas municipales (1 plaza).
2. Encargado de Obras y Servicios (1 plaza, vacante)
3. Limpiadora, 1 plaza

Personal laboral temporal: (denominación y nº plazas)

1. Auxiliares Geriatria Residencia Municipal de Mayores (4)
2. Cocinera Residencia Municipal de Mayores (1)
3. Auxiliares Servicio de Ayuda a Domicilio (3)
4. Peón Oficios Varios, jornada completa (5)
5. Peón Servicios Varios 1/2 jornada.(1)
6. Conserje Colegio Público (1)
7. Ordenanzas (3)

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Talaván, a 11 de abril de 2012.- EL ALCALDE, JUAN PERIAÑEZ ZARZA.

2177

**MANCOMUNIDAD RIVERA
FRESNEDOSA****TORREJONCILLO**

Edicto

Aprobada inicialmente la Ordenanza Reguladora del Precio Público por utilización de la Carpa, por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión del día 24 de febrero de 2012, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría de la Mancomunidad y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Se da igualmente, por el mismo plazo, audiencia a los interesados para que puedan presentar reclamaciones

y sugerencias. De no producirse alegaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Torrejoncillo a 30 de marzo de 2012.- El Presidente,
Fdo. José Antonio Delgado Iglesias.

2089

MACOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL ALAGÓN

POZUELO DE ZARZÓN

Edicto

El Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón, HACE SABER: Que el Pleno de la Asamblea mancomunal, en sesión ordinaria, de fecha 21 de marzo de 2012, ha acordado provisionalmente la imposición de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos y Tasas siguientes:

- TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL ÁMBITO DE LAS ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALAGÓN.

- TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES EN LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL ALAGÓN

Y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan de manifiesto al público el expediente sobre la imposición de los tributos locales referidos, así como las Ordenanzas y tarifas que regulan dichos tributos en la Secretaría de esta Mancomunidad, sita en su sede social ubicada en la Plaza España, 1 de la localidad de Pozuelo de Zarzón (Cáceres), por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los interesados legítimos.

En Pozuelo de Zarzón, a 9 de abril de 2012.- El Presidente, Francisco Javier Antón García.

2160

COMUNIDAD DE REGANTES «RÍO AMBROZ»

ZARZA DE GRANADILLA

ASAMBLEA GENERAL

El próximo día 22 de abril de 2012, a las 11.30 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda, tendrá lugar Junta General Ordinaria de esta Comunidad

de Regantes, en el centro cultural «Reina Sofía» de Zarza de Granadilla con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Memoria anual.
2. Cuentas Anuales campaña 2011.
3. Examen y aprobación de los Presupuestos para el año 2012.
4. Informe de las gestiones llevadas a cabo por la Junta de Gobierno.
5. Ruegos y preguntas.
6. Lectura del Acta de la sesión y su aprobación, si procede.

Nota.- Las Cuentas Anuales del 2011 y los Presupuestos para el año 2012 se hallan a disposición de los regantes interesados.

Zarza de Granadilla, a dos de abril de 2012.- El Presidente, Alfredo Esteban Blázquez.

2090

COMUNIDAD DE REGANTES EL ROBLEDO

LOSAR DE LA VERA

Anuncio

Se convoca Junta General de la Comunidad de Regantes «El Robledo» el día 29 de abril, a las 10:00 horas en 1.ª convocatoria y a las 10:30 horas en 2.ª convocatoria en la Casa de Cultura de Losar de la Vera (Cáceres). Siendo el orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación de actas de Junta anteriores, si procede.
 - 2.- Exposición y aprobación si procede de las cuentas del ejercicio 2011.
 - 3.- Presupuesto ejercicio 2012.
 - 4.- Informe del Presidente.
 - 5.- Renovación de cargos:
- 2.- Vocales - Presidente- Vicepresidente
- 6.- Asuntos varios y otros acuerdos.
 - 7.- Ruegos y preguntas.

2206

COMUNIDAD DE REGANTES «OCHO CAÑOS»

ALDEANUEVA DE LA VERA

Edicto

Por la presente la Junta de Gobierno de la Comunidad, ha dispuesto convocar a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes «OCHO CAÑOS», conforme a

lo establecido en la Ley de Aguas y su Reglamento, a la Junta General de dicha comunidad, que se celebrará en el Salón Cultural de Aldeanueva de la Vera sito en la Calle Magisterio,3, el próximo día 27 de Abril de 2012, a las 20,30 horas, en primera convocatoria y, a las 21:00 horas en segunda convocatoria, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º.- Lectura y probación, si procede, del Acta de la Sesión Anterior.

2º.- Nombramiento definitivo de cargos representativos de la Comunidad.

3º.-Aportación mantenimiento Oficina.

4º.-Autorización a la Junta de Gobierno contratación prestación de servicios de Abogado.

5º.- Posibilidad de nombramiento de «regaor» para las pesqueras.

6º.- Aprobación de cuotas de sostenimiento del sistema.

7º.- Propuesta sobre gomas.

8º.- Estudio y aprobación del sistema de compensación en caso de modificación de caudales.

9º.- Estudio y aprobación de necesidades hídricas estimadas por usuario.

10º.-Solicitud a la CHT para resolver Expropiación y uso de las aguas de la Chorrera de la Mora a favor de Cuacos de Yuste.KIO90

11º.- Solicitud al Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera para instarle a la declaración de nulidad de pleno derecho del acuerdo de 29 de junio de 2005.

12º.- Ruegos y preguntas.

Aldeanueva de la Vera 7 de abril de 2012.- La Presidenta (ilegible).

2108

NOTARÍAS

TALAYUELA

Edicto

LOURDES SALINERO CID, Notario de Talayuela (Cáceres), con despacho en la calle San Martín, número 2-1.º B, hago constar:

Ante mí se sigue acta de notoriedad instada por DON ADRIÁN GARCÍA IGLESIAS, mayor de edad, viudo, vecino de Alcorcón (Madrid), con domicilio en calle Vicedo, 2, 3.º-C; y con D.N.I. número, 7.380.100-K y DON CARLOS GARCÍA BRAVO, mayor de edad, casado, vecino de Alcorcón (Madrid), con domicilio en calle Puerto Colón, número 14, 5.ºA Izquierda; y con D.N.I. número, 50.701.120-N, para inscripción de exceso de cabida, de la siguiente finca:

URBANA.- VIVIENDA sita en la calle Padilla, número 2, en el término municipal de Talayuela (Cáceres).

Tiene una superficie de CUARENTA METROS CUADRADOS, hoy según reciente medición SETENTA Y NUEVE METROS Y CUARENTA Y SEIS DECÍMETROS

CUADRADOS.

LINDA.- Por la Derecha entrando, con calle José Zorrilla; Izquierda, con Luis Bravo, hoy Alvaro Bóveda Gómez; Fondo, con finca de Eugenio Gibello, hoy El Goumi Zoulikha; y frente, con la calle de su situación.

INSCRIPCIÓN.- Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata al tomo 630, libro 13, folio 248, finca número 1.215, inscripción 2.ª

REFERENCL&CATASTRAL:7299511TK7279N0001XS.

Durante el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el siguiente al de esta publicación, podrán comparecer ante mí los titulares de las fincas colindantes y genéricamente cuantos puedan ostentar algún derecho sobre la finca, para exponer y justificar sus derechos.

Talayuela, 20 de marzo de 2012.- La Notario, Lourdes Salinero Cid.

1859

GARROVILLAS DE ALCONÉTAR

EDICTO

Yo, CARLOS VALERO FERNANDEZ REYES, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura, con residencia en Garrovillas de Alconétar.

HAGO CONSTAR: Que en esta Notaría se está tramitando ACTA DE NOTORIEDAD PARA REANUDACION DEL TRACTO SUCESIVO INTERRUMPIDO Y EXCESO DE CABIDA, con el fin de acreditar que en el término municipal Talavan, Don Francisco Javier Iglesias Martín es dueño de la siguiente finca:

URBANA: CASA señalada con el numero nueve en la calle Pablo Iglesias, que tambien se denominó General Mola y de la Fuente, en Talavan. Tiene una superficie de seis metros de fachada por siete de fondo. Consta de planta baja y desvanes.

Linda:Lindes derecha entrando y espalda, calle publica; izquierda, con Antoniano Jimenez Flores, hoy Sebastián Jiménez Baños. .

TÍTULO: Escritura de Adjudicación de herencia otorgada en Baracaldo el día 25 de Junio de 2008, ante el Notario Doña María José Basterra Pinilla, siendo los titulares registrales don Severiano Iglesias Periañez y Doña Aurelia Antolin Periañez, antiguos titulares de la misma en el que se interrumpió el tracto sucesivo registral.

Durante el plazo que finalizará a los veinte días de comenzar su publicación, los interesados podrán comparecer en esta Notaría, sita en Garrovillas y su Plaza de Colón, 17, bajo, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos.

En Garrovillas de Alconétar a dos de Abril de dos mil doce.- EL Notario, Carlos Valero Fernández Reyes.

2021